



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Dedicatoria y súplica á Santa Teresa de Jesús.—II. Noticias del Rmo. Prelado.—III. Congreso Católico de Burgos: a) Contestación de S. M. la Reina al Mensaje de los Rmos. Prelados. b) Contestación del Presidente del Consejo de Ministros á la exposición del Episcopado español. c) La unión de los católicos; bases y programa para la unión.—IV. Doctrina y jurisprudencia referentes á la exceptuación de las casas y huertos rectorales de las leyes desamortizadoras (continuación).

NOTICIAS DEL RMO. PRELADO

Gracias sean dadas á Dios, ha mejorado notablemente en su salud nuestro Prelado amadísimo. Su cariño á Santa Teresa de Jesús, le ha llevado á Alba, donde ofició de medio Pontifical en el día de la festividad de la Santa, y tanto en la villa ducal, como en su breve estancia en Salamanca, ha recibido el testimonio del respetuoso afecto de sus amados diocesanos, para los cuales y para cuantas personas por él se han interesado, guarda el Rmo. Sr. Obispo la más viva gratitud.

De esperar es, que, recuperadas, con el descanso repara-

dor, las fuerzas gastadas por un trabajo excesivo, se halle muy pronto en disposición de reanudar la tareas de su ministerio. Hágalo así el Señor, por mediación de la Santa bendita, á quien tiene consagrados sus desvelos, sus energías, y los fecundos, santos anhelos de su corazón.



CONGRESO CATÓLICO DE BURGOS

Contestación de S. M. al Mensaje de los Reverendísimos Prelados.

AL MUY REVERENDO EN CRISTO P. CARDENAL CASCAJARES, ARZOBISPO DE VALLADOLID

Muy caro y muy amado amigo nuestro: De grande alivio sirve á mis cuidados y aflicciones el mensaje que me dirigís en unión de los demás Prelados reunidos en Burgos con ocasión del Congreso Católico nacional, y os ruego deis cuenta á todos los sentimientos que llenan mi corazón al ver que una y otra vez debo al episcopado español testimonios leales de afecto y adhesión hacia mí y hacia el trono que Dios me ha confiado en guarda.

Me consuelan y fortalecen vuestras palabras, llenas de fe y caridad, ofreciéndome las diarias oraciones de tanto varón de piedad, ciencia y virtud esclarecidas, para ayudarme en la obra á que consagro mis atenciones más asíduas de formar el corazón del rey según las doctrinas de Nuestra Santa Madre la Iglesia, y para que Dios nos otorgue á él y á mí aquellas singulares gracias de estado que nos permiten servir con fruto su santa causa y la del pueblo español; según la justicia y el bien.

Es muy grato á mi corazón que el episcopado, presente siempre, como en vuestro mensaje lo hacéis, unidas en indi-

soluble concordia, las necesidades de la Iglesia española con la protesta firmísima de obediencia absoluta á las prescripciones y enseñanzas de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, para el que tan profunda veneración guardo en mi alma.

Sin duda que los embates que sufre la fe y las maquinaciones movidas por tan variados caminos para subvertir el orden religioso y moral en leyes y costumbres, son graves, y vuestro mensaje señala algunos capaces de herir principios fundamentales de la Constitución, que lo son también de la paz en las conciencias y de la tranquilidad en los hogares, y de todo esto que tan cerca toca á la gobernación del país, he de advertirlo y confiarlo á mis ministros responsables, cumpliendo los altos deberes de mi cargo, para llegar, con su consejo, al remedio que más garantías de acierto y eficacia ofrezca, y para lo cual han de ser avisos de gran valor los de varones tan ilustres en saber y experiencia, así en las materias de doctrina como en las de administración y gobierno.

Os ruego, venerable Cardenal y amigo mío, trasmitáis al venerable Cardenal de Santiago y á los muy reverendos Arzobispos, reverendos Obispos, la gratitud que siento hacia todos y fervoroso anhelo con que busco, en el cumplimiento de mis deberes de reina y de madre, el servicio de Dios por el camino que su providencia me ha trazado en el mando, ofreciéndole los sufrimientos y tribulaciones con que nos ha probado, con esperanza y fe de que se dignará recibirlos como holocausto para su mejor gloria y nos otorgará su divina gracia para el bien del Rey y de su católico pueblo.

Sea muy reverendo en Cristo P. Cardenal Cascajares, Arzobispo de Valladolid, Nuestro Señor en vuestra continua protección y guarda.

San Sebastián, 16 de Septiembre de 1899.—*María Cristina.*

Contestación del Presidente del Consejo de Ministros á la exposición del Episcopado español

EMMO. SR. CARDENAL, ARZOBISPO DE VALLADOLID.

Muy venerable Cardenal y Prelado de mi mayor respeto: He dado cuenta al Consejo de Ministros de la Exposición que Vuestra Eminencia se ha servido dirigirme, y la ha considerado el Consejo con atención proporcionada á la importancia de la doctrina que encierra, y á la autoridad de los Venerables Prelados que en ella fundan sus peticiones y advertencias.

Debo ante todo consignar nuestra gratitud por las palabras con que terminan tan insignes varones su elocuente escrito, “declarando ante España que no obstante sus quejas, están al lado de este gobierno, porque esperan que nosotros estaremos con ellos, y con la España como verdaderos católicos y verdaderos españoles.

Y no es vana su esperanza, pues entre un episcopado que sigue con veneración los consejos de nuestro Pontífice León XIII, se agrupa en rededor del Trono y ensalza las virtudes y dotes altísimas de nuestra Reina, y un gobierno que profesa la Religión Católica y ha jurado defenderla como la Religión del Estado y que confiesa su fe considerándola enlazada con el bienestar y grandeza del linaje español, no puede haber sino relaciones de concordia en todo lo esencial de sus misiones respectivas.

Pero siendo la Religión el mayor de los bienes, ya nos advierte nuestro sabio Pontífice “que debe quedar salva en medio de las mudanzas de las cosas humanas”, y conforme el gobierno con la evidente voluntad del pueblo español en que deben protegerse y salvarse los intereses católicos en la Nación, sólo pueden advertirse diferencias entre nosotros en la manera y en la oportunidad de aplicar los medios de la política para lograr el bien del mayor número, mejorar las cos-

tumbres y conservar las creencias cristianas que nos enseñan á mandar con justicia y moderación y á obedecer por deber.

Cuantas cuestiones relativas á la imprenta, á las asociaciones anticatólicas y antisociales, á la enseñanza, al descanso dominical y á otras materias de gobierno exponen con tan vigorosos acentos en su escrito, son materia de constantes preocupaciones para nosotros y á ellas acudiremos con remedios prudentes, si bien trazando, como límite infranqueable á nuestras aspiraciones doctrinales, sean ellas las que quieran, la Constitución de la Monarquía, lealmente aplicada é interpretada y teniendo muy en cuenta que las leyes fundamentales que los gobiernos no pueden menos de respetar, limitan su acción en muchos órdenes de la vida del Estado y que los más generosos intentos, se tornan en temeridades dañosas, cuando la opinión común no está preparada para ayudarlos.

Pero en todas estas cuestiones, en las que son lícitas entre católicos las diferencias, la unión de aquellos que aspiren por procedimientos legales á modificar nuestro régimen llegando á obtener el planteamiento de todas las conclusiones del Congreso reunido en Burgos, puede ser por extremo benéfica á los intereses de la Iglesia y á los del Estado, que no alcanzará vida robusta si no se elevan los corazones y los espíritus en defensa de altos ideales y agrupando en torno de ellos masas considerables sujetas á disciplina y decididas á fiar el triunfo de sus convicciones á las controversias de la paz y bajo el imperio inquebrantable de las leyes.

Con sentimiento ha visto el gobierno en la exposición al lado de afirmaciones de doctrina y propuestas de reformas, severas censuras que se dirigen á las autoridades, suponiendo que han consentido atropellos de los católicos, de sus pastores y ministros, de sus institutos y de sus símbolos más venerados. Si es verdad que esos actos odiosos se han intentado y puesto en ejecución en alguna parte á favor de desórdenes producidos por otras causas, todos han sido perseguidos

y reprimidos, llegándose á las medidas más rigorosas que la legislación del orden público autoriza y amparando siempre y haciendo prevalecer el derecho exclusivo que los católicos tienen por la Constitución á hacer manifestaciones de sus sagrados ritos, ceremonias y emblemas piadosos.

No se oculta á Vuestra Eminencia cuán fácilmente el fanatismo de los sectarios aprovecha los tumultos para herir en los primeros momentos del desorden aquellos objetos que por la misma veneración que se les tributa dan ocasiones á mayor escándalo y más general aflicción cuando son ofendidos, y es difícil á veces á las autoridades más discretas acudir á tiempo con la represión, temerosas de producir, sin grave causa, efusión de sangre, y esperanzadas de obtener la sumisión de las pasiones sin las extremas violencias de la fuerza pero en todas partes se ha logrado pronto la paz, y en toda la Nación está restablecido y mantenido el derecho de la Iglesia y la libertad de sus congregaciones, de sus pastores y de sus fieles para el uso amplísimo de cuantos derechos les reconocen las leyes.

Respetuoso el gobierno de todo derecho no podía desconocer el valor singular de aquél que concordado con el Soberano Pontífice, tiene la mayor autoridad de pacto solemne y si se vé con pena en la necesidad de reclamar sacrificios en las estrechas asignaciones del Clero parroquial y de pedir que concurra á la obra de reconstitución de nuestro crédito aceptando una parte de la carga abrumadora que pesa sobre el país contribuyente, no lo ha hecho este gobierno sin contar con la autorización pontificia que oportunamente se pidió y fué benignamente otorgada y nada hará nunca en tan delicada materia sin atender á tan debidos respetos.

No menos que Vuestra Eminencia y los Prelados que se han reunido en el Congreso de Burgos, deplora el Gobierno de S. M. los ataques que algunos dirigen á los sentimientos católicos del país, las artes insidiosas empleadas para quebrantar la fe religiosa en el pueblo y ha de hacer cuanto esté á su alcance para remediar esos daños teniendo por muy

necesario entre otros medios el proyecto de ley de descanso dominical, que se propone reproducir ante las Cámaras con otros de reformas favorables á las clases obreras; pero no puede menos de reconocer y proclamar en honor del pueblo español y de las sanas direcciones de su espíritu que los ataques de unos pocos mueven con facilidad alboroto y escándalo y dan ocasión á algunos á creer en peligro la fe, pero no es justo que los errores de reducidas minorías se estimen como perversión general cuando se ve que no hacen mella en las creencias del mayor número, que viven y se fortifican y son más firmes y dilatadas al acabar el siglo que lo fueron en su primera mitad, así en orden á las ideas de las clases directoras, como en la educación de la juventud, en el número y libertad de los institutos regulares, y en las fundaciones de iglesias, monasterios y obras piadosas en todas las regiones de la Península.

Es notorio que el país sufre las naturales inquietudes y angustias que en toda persona individual ó colectiva dejan las grandes desgracias, las crueles decepciones del alma y los quebrantos materiales, y muy inesperto en las artes de la vida será el que imagine que han de faltar en todos los órdenes, rebeldías y desasosiegos; mas si algo claro y evidente arroja la observación del estado de los espíritus en España, es que sintiendo ansia de reformas, desconfía y recela de cuanto pueda renovar lances de fuerza ó ser auxiliar de perturbaciones civiles, pero el sentido profundamente católico y espiritualista del pueblo español le inclina más que nunca á perseverar en la fe de sus mayores, y más eficaz que la acción del Gobierno para disipar esos recelos, es sin duda la del episcopado español inspirado en las sublimes enseñanzas del sabio Pontífice al que siempre ha tributado obediencia tan ejemplar, inculcando con tanta elocuencia como lo ha hecho ahora en las conciencias perturbadoras de algunos católicos que la rebelión contra la Autoridad y las leyes es crimen de lesa majestad no sólo humana sino divina, y que estas palabras no basta tenerlas en el pensamiento y en los labios sino

guardarlas con la conducta y práctica de todos los días como norma de deber.

Muy lejos por tanto este Gobierno de tener en poco á los Obispos y de desoir sus reclamaciones las estima y procura atenderlas: en ellos reside una gran fuerza moral, garantía de la suprema necesidad de España, que es la paz, y la vida interior de los Estados por fuerzas morales, se conciertan más que por los apremios de la coacción material.

Madrid, 28 de Septiembre de 1899.

FRANCISCO SILVELA.

UNIÓN DE LOS CATÓLICOS

(PREÁMBULO)

Desea y manda Su Santidad que los católicos españoles, «dando de mano á las discordias que los traen en opuestos bandos divididos, vengán á una perfecta concordia de pensamiento y de acción; que los católicos todos, atendiendo á la voz de sus pastores, y puesto por debajo todo humano interés, con ánimo vigoroso, digno de la fe de sus padres, y con estrechísima unión de voluntades, se lancen á la carrera, á manera de falange, para la defensa de la Madre comun, que es la iglesia, afligida hoy por tan grandes pesadumbres, y combatida por tantos y tan enfurecidos enemigos» (1).

Reprueba la conducta de los que «no quieren ayuntarse, en las empresas que á la Religión interesan, con aquellos que tienen enfrente, ni aun dentro de los mismos templos» (2).

Afirma que «en medio de la guerra insidiosa que se hace á la Iglesia, es necesario y urgente que para resistir al enemigo se unan todos los cristianos, juntando en uno sus fuerzas, con perfecta armonía de voluntad, ... haciendo callar por un momento los pareceres diversos en punto á política, los cuales por otra parte se pueden sos-

(1) Carta del Sr. Obispo de Urgel, 20 de Marzo de 1890.

(2) Idem.

tener en su lugar honesta y legítimamente, . . . porque la Iglesia no condena las parcialidades de este género, con tal que no estén reñidas con la Religión y la justicia» (1).

Finalmente desea Su Santidad «que para asegurar la aceptación de la fórmula de esta Unión, los obispos redacten en el Congreso de Burgos el programa de la misma» (2).

El Episcopado español manifestó, con edificante unanimidad, que desea y está dispuesto á realizar esta unión de los católicos; el clero y los fieles la esperan con ansia, como fruto preferente que ha de producir el actual Congreso; la situación crítica de la Patria, y las discusiones doctrinales promovidas en los últimos meses demandan doctrinas salvadoras; y los Obispos que suscriben se creen en el deber de aquietar las conciencias y de ilustrarlas para el bien de la Religión y de la Sociedad.

Los católicos han de unirse precisamente para la defensa de los intereses religiosos, uniformando su acción bajo la dirección de sus Obispos, en las cuestiones político-religiosas, que se relacionan con la doctrina católica y con la obediencia debida, no solo á la Iglesia docente, sino también á la autoridad pública legítimamente constituida. Son estas cuestiones gravísimas por su naturaleza, y su desconocimiento arrastró á no pocos escritores, de convicciones católicas, hasta las fronteras del cisma y de la heregía.

Para evitar estos males en lo sucesivo y poner en práctica los reiterados deseos de Su Santidad, que para nosotros y para todos los fieles deben ser como preceptos, declaramos una vez más que nuestra aspiración constante es el restablecimiento de la Unidad Católica, gloria antes de nuestra patria y cuya ruptura es origen de muchos males; declaramos asimismo que reprobamos todos los errores condenados por el Vicario de Jesucristo en sus constituciones, Encíclicas y Alocuciones Consistoriales, especialmente los compendios en el *Syllabus*, y todas las *libertades de perdición* hijas del llamado *derecho nuevo, ó liberalismo*, cuya aplicación al gobierno de nuestra patria es ocasión de tantos pecados, y nos condujo al borde del abismo. Comprendiendo, sin embargo, que nos hallamos en un período que podemos llamar de reconquista religiosa, por las causas antes mencionadas, y obedeciendo en esto como en todo al pensa-

(1) Encicl. *Cum multa*.

(2) Carta del Sr. Cardenal Rampolla al Sr. Obispo de Oviedo, 16 de Agosto de 1897.

miento expreso de Su Santidad, creemos un deber de nuestro ministerio docente el de afirmar que la Unión de los Católicos, que los miembros del Congreso vehementemente nos han pedido que realicemos, ha de efectuarse dentro de la legalidad constituida, y esgrimiendo cuantas armas lícitas pone la misma en nuestras manos.

BASES DE LA UNIÓN DE LOS CATÓLICOS

En consecuencia declaramos:

Primero

Que los Obispos españoles, aceptando el ruego y voto de confianza del Congreso Católico, exhortamos á todos los Católicos españoles á que, de conformidad con los deseos y consejos del Sumo Pontífice Romano, sacrifiquen por el momento en aras de la Religión y de la Patria sus opiniones privadas y sus divisiones, para consagrarse principalmente á la defensa de los derechos de la Iglesia y de la Sociedad, sumamente comprometidos en nuestros aciagos días, y realizar así la deseada unión de los Católicos.

Segundo

No se trata de unión exclusivamente religiosa en la fé y en la doctrina, donde todos estamos perfectamente unidos; sino de la unión en el terreno político-religioso, donde se moderan las relaciones entre la Iglesia y el Estado, poderes armónicos y respectivamente soberanos, hijos de la potestad de Dios.

Tercero

Tampoco es obligatoria esta unión en el campo meramente político, en el cual puede haber diferentes pareceres, tanto respecto del origen inmediato del poder público civil, como del ejercicio del mismo, y de las diferentes formas externas de que se revista. Deben, sin embargo, subordinarse los ideales puramente políticos á la defensa de los intereses religiosos.

Cuarto

Objeto y fin de la unión de los católicos es la reivindicación de los derechos de la Religión y de la Iglesia, reclamados inútilmente

hasta la fecha por los Obispos, y de cuantos reclamen en lo sucesivo de común acuerdo. De estas reclamaciones se formará un catálogo ó programa para dirección de los miembros de la unión.

Quinto

Medios para conseguir este fin y destruir los errores político-religiosos que todos lamentamos serán los que la legalidad existente pone en nuestras manos, especialmente las elecciones para todos los mandatos y cargos públicos, la prensa periódica, el derecho de asociación, y el tomar parte activa en todos los actos, oficios y empleos de la vida pública, bajo la dirección del Episcopado.

Sexto

Los asociados se obligan: 1.º A apoyar eficazmente á los candidatos de la unión en todas las elecciones. 2.º A defender los intereses de la Religión según el programa aprobado por el Episcopado. 3.º A no prestar apoyo directo ni indirecto á ningún candidato ni hombre político que no se comprometa solemnemente á la defensa de ese programa. 4.º A apartarse de la temeridad de quienes no solamente otorgan y niegan patentes de Catolicismo, sino que llegan en su osadía á establecer límites á la potestad del Romano Pontífice y de los Obispos en las cuestiones político-religiosas, olvidando que están puestos por el Espíritu Santo no solamente para enseñar la verdad revelada, sino también para gobernar y regir á los fieles en todo lo que concierne á su salvación eterna, á los intereses de la Iglesia y á sus relaciones con la Sociedad civil. Sólo aceptando esta autoridad, que es base y forma de toda asociación, será la unión de los católicos fuerte y fecunda. El error capital del liberalismo consiste en sustituir el juicio privado á la autoridad de Dios y de la iglesia docente.

Séptimo

Los candidatos á las elecciones municipales, provinciales y de Cortes; los Directores de la prensa, de Círculos y de cualquiera otra manifestación pública de la vida política, que deseen pertenecer á esta unión, deberán ponerlo en conocimiento de su Prelado, el que de acuerdo con sus Hermanos les manifestará de quien han de recibir la dirección inmediata para unificar su acción en el Senado, en el Congreso, en la Diputación, en el Ayuntamiento, en el periódico y en cualquier otro acto que interese directamente al fin de esta unión.

Octavo

La unión de los católicos no se propone erigir, cambiar ni destruir instituciones ó gobiernos, sino únicamente defender á la Iglesia, y purificar las leyes de los errores que las vicien.

Noveno

Esta unión se organizará por medio de una Junta central y de Juntas provinciales ó diocesanas y locales, y con la fundación de uno ó más periódicos que sean eco de la misma.

PROGRAMA PARA LA UNIÓN DE LOS CATÓLICOS

La unión de los católicos se propone por ahora, sin perjuicio de lo que acuerden los Prelados en adelante:

1.º Que se restrinja la tolerancia religiosa á lo que taxativamente permite la ley fundamental, prohibiendo severamente las manifestaciones públicas de cultos disidentes, que se dan en lugares abiertos al público; y como la escuela no es parte del culto, que se prohíba con igual rigor cualquier escuela no católica.

2.º Como consecuencia de esta disposición y del art. 2.º del Concordato, el apoyo eficaz del Gobierno para que los Obispos impidan la circulación de malos libros y su adopción como textos de enseñanza.

3.º Libertad académica de enseñanza en favor de la Iglesia, sin sujeción á centros oficiales docentes, como ofrece el art. 12 de la Constitución y exige la institución divina de la Iglesia.

4.º Que la instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase sea en todo conforme con la Religión católica, que es la religión del Estado; y que los Obispos pueden velar eficazmente sobre el cumplimiento de esta prescripción concordada.

5.º Modificar el art. 549 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que los templos y demás lugares sagrados no sean allanados sin previo permiso de la autoridad eclesiástica.

6.º Que las personas eclesiásticas no pueden ser castigadas corporalmente por la autoridad civil, sino en los casos de la pérdida de

fuero eclesiástico, ni citadas á los tribunales sin previa venia de su Prelado, ni obligadas á prestaciones ú oficios serviles y bajos que desdigan de su estado; y que se cumpla la promesa hecha en el artículo 1.º del decreto ley de 6 de Diciembre de 1868 de un acuerdo con la Santa Sede, que restablezca el fuero eclesiástico como se restableció el fuero militar.

7.º Exención del servicio militar para los clérigos tonsurados que cursan en los Seminarios diocesanos, hasta que hayan cumplido 27 años, como en Alemania: exención absoluta para los ordenados *in sacris* y profesos en Orden religioso aprobada.

8.º Que se admita en los Tribunales las demandas fundadas en esponsales, con tal que se hayan contraído por escritura pública al tenor de lo decretado por la S. Congregación del Concilio; que el matrimonio canónico produzca siempre efectos civiles; y que para los no católicos solo se permita el contrato civil como subsidiario, previa justificación de su profesión religiosa, que date de un año antes por lo menos.

9.º Que cumplidos los años de la pubertad puedan los jóvenes de uno ú otro sexo ingresar libremente en cualquier Orden religiosa aprobada por la iglesia.

10.º Que los obispos puedan por si mismos obligar á los testamentarios al cumplimiento de los legados pios dispuestos por los testadores, con independencia de cualquier autoridad civil.

11.º Que se proscriba y prohíba cualquiera asociación *no católica* que no reuna las condiciones impuestas por la ley de 30 de Junio de 1887, es decir, que no quepa en los límites marcados por el art. 11 de la Constitución del Estado de conformarse con la moral cristiana; y que los Jueces de la doctrina lo sean de esta conformidad

(Se continuará).

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

REFERENTES Á LA ACCEPTACIÓN DE LAS CASAS Y HUERTOS RECTORALES DE LAS LEYES DESAMORTIZADORAS

(Continuación)

7.^a Obtenidos esos datos, formará la Administración tres relaciones en que se comprenderán todos los expedientes individuales que constituyan el general y que serán clasifica-

dos en esta forma: La primera abrazará las reclamaciones que en su concepto puedan acordarse favorablemente de plano por resultar con claridad y sin género alguno de duda que reúnen las condiciones legales para la excepción. La segunda contendrá las que con la misma seguridad puedan denegarse desde luego por aparecer idéntica prueba de que carecen de esos requisitos. Y la tercera abarcará las que por no existir una justificación directa y bastante para resolverlas en sentido afirmativo ó negativo deban sujetarle á más amplia instrucción segregándose del expediente general para seguir por separado cada uno de ellos en particular con el fin de decidir individualmente y con más conocimiento de causa el caso concreto á que se refieran.

8.^a Instruído así el expediente lo pasará la Administración á ese Gobierno, el que, poniéndose de acuerdo con el diocesano en la forma que estime oportuno, consignará en él su opinión respecto de todas y cada una de las pretensiones deducidas, cuidando de que conste también la de aquél, que procurará armonizar con la suya en cuánto esté de su parte y remitiéndolo todo á esta Dirección general para los efectos que corresponden.

*Artículo 11 de la Constitución "Apostolicae Sedis,"
de 12 de Octubre de 1869*

"Excommunicationi latae sententiae speciali modo Romano Pontifici reservatae subiacere declaramus.

.

XI

"Usurpantes aut sequestrantes jurisdictionem, bona, redditus ad personas ecclesiasticas ratione suarum Ecclesiarum aut Beneficiarum pertinentes," (1).

(1) Así, pues, declaramos que están sujetos á excomunió*n latae sententiae*, reservada de un modo especial al Romano Pontífice.

Los que usurpan ó secuestran la jurisdicción, bienes ó rentas que pertenecen á personas eclesiásticas, por razón de sus iglesias ó beneficios.

Real orden no concordada de 12 de Abril de 1871

.....S. M. el Rey se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. En los expedientes promovidos por los párrocos solicitando que se declare la exceptuación de fincas en concepto de huertos rectorales con arreglo al artículo 6.º del Convenio adicional al Concordato celebrado en 25 de Agosto de 1859 y Real decreto de 4 de Enero de 1867, se acreditarán precisamente los siguientes extremos:

1.º La distancia que separe la finca de la casa rectoral ó morada del párroco exceptuada de la desamortización en tal concepto.

2.º Que de *tiempo inmemorial* (1) la ha disfrutado el párroco gratuitamente, destinándola á su comodidad y recreo y á satisfacer las necesidades de su casa.

3.º Los caminos y servidumbres públicas que atraviesen y dividan la finca, expresando en caso afirmativo la extensión de cada una de las porciones en que se halle fraccionada por los mismos.

4.º La extensión superficial de todo el predio, su calidad, adoptando como base la clasificación usada para el amillaramiento de la riqueza pública del pueblo, y su tasación en venta y renta.

5.º Si la finca ha sido ó no incluída en los inventarios de la primitiva incautación por el Estado hecha en 1841 y devuelta al clero en virtud de los decretos de 1845.

6.º Si sus productos han sido ó no imputados en la renta del párroco ó incluídos en la masa general en la Administración de bienes del culto y clero, cuando ésta corría á cargo de las Juntas diocesanas.

(1) Conforme se ha indicado, esta condición ni fué concordada ni es justa: si se llevara á efecto todas las parroquias de fundación no inmemorial se quedarían sin huerto.

(Continuará).